

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONTRATANTE”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDGAR MANUEL CASTILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE MASTER LEAV, S.A. DE C.V REPRESENTADA POR LA C. SELENA MORGADO RUÍZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CONTRATANTE”

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, INTEGRANTE DEL SISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS DE LA SEP.

1.2.- QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS:

a) FORMAR TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

b) OFRECER LOS PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DEL NIVEL DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE TIPO SUPERIOR ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

c) DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE ELEVEN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

d) VINCULARSE CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO, BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR LA UNIVERSIDAD.

1.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, LA REPRESENTACIÓN LEGAL ESTÁ A CARGO DEL RECTOR, CARGO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE EL DR. EDGAR MANUEL CASTILLO FLORES, QUIEN POSEE ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA UNIVERSIDAD.

1.4 QUE SU RFC ES UTM 131231 RI1 Y SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RÍO GRANDE NO. 34, MANZANA LA TAHONA, LOCALIDAD PLUTARCO ELÍAS CALLES, ZIMAPÁN, HIDALGO, C.P. 42344.

1.5. QUE CON FECHA DE 21 DE JULIO 2025, SE REALIZÓ LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, APROBANDO ADECUACIONES PRESUPUESTALES AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, SEGUNDO TRIMESTRE (ABRIL-JUNIO) 2025.

1.6.- QUE CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE REALIZO LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA NUMERO EA-913003989-N801-2025, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES , ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL TENOR DE LO SIGUIENTE: SE DESCALIFICA AL LICITANTE ASEOARÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIA S.A DE C.V DEBIDO A QUE EL DOCUMENTO II "REPRESENTACIÓN LEGAL" CARECE DEL NÜEMRO DE PROCEDIMEINTO Y NO VIENE DEBIDFAMENTE DIRIGIDO A LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO COMO SE SOLICITA EN EL PUNTO 2.3, DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN; PUNTO QUE SE RATIFICA EN EL PUNTO 5 DE LAS ACLARACIOPNES ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, POR LO ANTERIOR Y EN APEGÓ A LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASI COMO EL NUMERAL 1.14 INCISO A), 23 Y DOCUEMNTO II, Y CON EL ANTECEDENTE DE LA LICITACIÓN EA-913003989-N688-2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 PARRAFOS PRIMERO Y TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 63 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y NUMERAL 1.15 INCISO D) DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIDN PUBLICA, ESTA LICITACIÓN SE DECLARA DESIERTA POR LO QUE PODRA EFECTUARSE MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN.

II. DE "EL PROVEEDOR"

2.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED], DE FECHA [REDACTED], PASADA ANTE LA FE DEL MTRO. RAFAEL GUTIÉRREZ RUÍZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 31 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA DE ZARAGOZA.

2.2 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

2.3 QUE TIENE CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y JURÍDICA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ENTREGAR LOS BIENES QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE ESTOS.

2.4 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

2.5 QUE SU RFC ES MLE050503TP2 Y SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL UBICADO EN: RÍO PAPAGAYO NO. 6120, HDA LA CAPILLA Y SAN CLAUDIO, HACIENDA SECCIÓN 1,2,3, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72570.

III. DE LAS PARTES

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, FACULTADES Y CAPACIDAD QUE OSTENTAN, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

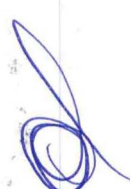
CLÁUSULAS

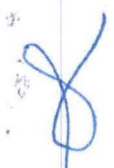
PRIMERA. - **OBJETO DEL CONTRATO.** - "EL CONTRATANTE", ADQUIERE EN EJERCICIO DEL RECURSO MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A VENDER Y ENTREGAR EN PERFECTAS CONDICIONES, LOS SIGUIENTES BIENES:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	PIEZA	<p>ESPECTRÓMETRO DE EMISIÓN PLASMA ICP-OES SIMULTÁNEO HÍBRIDO Y COMPACTO.MODELO:AVIO 220 MÁX. CONCÉNTRICO/CICLÓNICO.MARCA:PERKIN ELMER. LA FUNCIONALIDAD PLUG-AND-PLAY PERMITE UN INICIO RÁPIDO: INICIO EN FRÍO DEL ANÁLISIS EN SOLO 10 MINUTOS, ADQUISICIÓN SIMULTÁNEA DE ANALITO Y FONDO CON MAYOR SENSIBILIDAD DE ANALITO, LA TECNOLOGÍA DE PLASMA FLAT PLATE™ OFRECE UN PLASMA MÁS ROBUSTO Y ESTABLE, EL MENOR CONSUMO DE ARGÓN DE CUALQUIER ICP Y NO REQUIERE MANTENIMIENTO, SISTEMA PLASMASHEAR™ QUE OFRECE ELIMINACIÓN DE INTERFERENCIAS SIN ARGÓN NI MANTENIMIENTO. EL MODO DE ATENUACIÓN REDUCE LA SEÑAL SIN DILUCIÓN MANUAL, CON SOLO HACER CLIC EN UN BOTÓN, Y ES TOTALMENTE PERSONALIZABLE PARA CADA LONGITUD DE ONDA. PLASMA VERTICAL CON DISEÑO DE ANTORCHA QUE PROPORCIONA UNA TOLERANCIA DE MATRIZ DEL 100%, LO QUE MINIMIZA EL TIEMPO DE PREPARACIÓN DE LA MUESTRA, VISTA DUAL OPTIMIZA LA VISUALIZACIÓN DE PLASMA AXIAL Y RADIAL AL RANGO DINÁMICO LINEAL EXTENDIDO, MIDE CONCENTRACIONES ALTAS Y BAJAS EN LA MISMA EJECUCIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LA LONGITUD DE ONDA, SISTEMA ÓPTICO DE DOBLE MONOCROMADOR. CÁMARA COLOR PLASMACAM™ PARA UNA VISUALIZACIÓN CONTINUA DEL PLASMA, SOFTWARE SYNGISTIX.</p>



		<p>SE INCLUYE DELL WINDOWS 10 SYSTEM ICP CONTROLLER, MONITOR, MOUSE, TECLADO E IMPRESORA. KIT-OPITMA 2000 SOLUTION, ENFRIADOR ICPOES CHILLER COOLANT-FIVE 1/2 GAL, BATERIA DURACHILL CA10, ESTÁNDAR DE MANGANESE 1,000 MG/ML 2% HN03 ICP 500 ML, ACCESORIO HIBRIDO, KIT DE ESTÁNDARES DE ARSENICO 1,000 MG/ML 2% HN03 500 ML, MERCURY 1,000 MG/ML 10% HN03 ICP 500 ML, SELENIUM 1,000 MG/ML 2% HN03 ICP 500 ML, NEBULIZADOR CPLUS, CON SISTEMA DE BAJO FLUJO, ORGANICS MÓDULO DE PLASMA DE ANTORCHA, INYECTOR DE ALUMINA, AUTOMUESTREADOR PARA 3 RACKS, CON SISTEMA DE ENJUAGUE DUAL, RACK PARA MUESTRAS DE 60 POSICIONES PARA TUBOS DE 13-16 MM, MUESTREADOR DE FIBRA DE CARBONO DE 0.8 MM Y DE 1.0 MM DE DIÁMETRO. KIT PARA EL MUESTREADOR CON 500 TUBOS DE 50 ML Y 500 TUBOS DE 15 ML, COMPRESOR DE AIRE, KIT DEMANGUERAS, UNA BOMBA PERISTÁLTICA MINI DE 3 CANALES CONTRALADA TOTALMENTE POR LA COMPUTADORA Y UNA CÁMARA DE NEBULIZACIÓN, CUENTA CON UNA PLATAFORMA DE FÁCIL NAVEGACIÓN QUE LE PERMITA AL ANALISTA ADICIONAR LONGITUDES DE ONDA, CREAR MÉTODOS, ANALIZAR MUESTRAS Y POST-PROCESAR LOS DATOS MIENTRAS EL ESPECTRÓMETRO ADQUIERE DATOS. EL PROGRAMA DE SOLUCIÓN INTELIGENTE DE DATOS CIENTÍFICOS DEBE CONTAR CON EL ACCESO 2 MODOS DE ANÁLISIS, NORMAL Y VELOCIDAD. EL MODO DE VELOCIDAD DEBE REDUCIR EL TIEMPO DE ANÁLISIS. OPCIONES INTELIGENTES DE TOMA DE MUESTRA Y LAVADO ENTRE ELLAS REDUCIR EL TIEMPO ASÍ COMO CONTAMINACIÓN ENTRE MUESTRAS, INCLUYE: -ENTREGA EN EL LABORATORIO, INSTALACIÓN DEL EQUIPO EN LO QUE RESPECTA A TODOS Y CADA UNO DE SUS COMPONENTES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, POR TÉCNICO ESPECIALIZADO Y CERTIFICADO POR EL FABRICANTE, INCLUYE REGULADOR Y ESTÁNDARES PARA ICP DE ARSENICO, COBRE, ZINC, PLATA, PLOMO Y HIERRO CAPACITACIÓN DE 40 HRS, DIVIDIDA EN 5 SESIONES PARA 10 PERSONA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DURANTE LA SEMANA SIGUIENTE A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN.</p>
1	PIEZA	SISTEMA DIGESTIÓN POR MICROONDAS - SISTEMA DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS POR






	<p>MICROONDAS MARCA PERKINELMER MODELO MPS 320 CON ROTOR 32 POSICIONES MR-50, PERMANENTEMENTE SELLADOS, CON SENSOR DE TEMPERATURA (DTC) Y 1 SENSOR DE PRESIÓN (DPC), PARA OPERACIÓN DE 230 VOLTS 50/60 HZ. PARA ANÁLISIS ELEMENTAL POR PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE, ESPECTROMETRÍA DE MASAS POR PLASMA ACOPLADO O ABSORCIÓN ANATÓMICA. ROTOR MR 50 COMPLETO: PLATAFORMA GIRATORIA, ANILLO DE PLATAFORMA GIRATORIA, SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE VAPORES, CON TAPONES CIEGOS, HERRAMIENTA DE FORMAR SELLO Y RECIPIENTES COMPLETOS. LOS RECIPIENTES CONTIENEN: 1 TAPA CON SENSOR DE PRESIÓN DPC, SELLOS Y DISCOS DE RUPTURA. CONTROL DIRECTO DE TEMPERATURA EN TIEMPO REAL, MIDE LA TEMPERATURA ACTUAL DE LA MUESTRA EN CADA RECIPIENTE INDIVIDUAL. CONTROL DIRECTO DE PRESIÓN, LIBRE DE CONTACTO, SISTEMA DE MEDICIÓN ÓPTICO DE LA PRESIÓN DE LA MUESTRA PARA EL RECIPIENTE DE LA MUESTRA. CONSTRUCCIÓN DE ACERO INOXIDABLE CON RECUBRIMIENTO DE FLUOROPOLIMERO (PFA PERFLUOROALCOXI) MOLDEADO POR TEMPERATURA. TIENE INTEGRADO UN CONTENEDOR DE GASES. PANTALLA TOUCH SCREEN A COLOR. USB Y ETHERNET (RJ45). CONSTRUCCIÓN DEL CUERPO DE FLUOROPOLIMERO SÓLIDO TFM, SELLO DE PRESIÓN Y TAPA ROSCADA. DE TEMPERATURA AMBIENTE A 230 °C. SELLO DE TFM Y DISCO DE RUPTURA METÁLICO. INCLUYE REGULADOR . INCLUYA, ENTREGA EN EL LABORATORIO, INSTALACIÓN DEL EQUIPO EN TODOS Y CADA UN DE SUS COMPONENTES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, POR TÉCNICO ESPECIALIZADO Y CERTIFICADO POR EL FABRICANTE, CAPACITACIÓN DE 40 HORAS, DIVIDIDA EN 5 SESIONES PARA 10 PERSONAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DURANTE LA SEMANA SIGUIENTE A LA ENTREGA EN SATISFACCIÓN</p>
--	--

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE", CUBRIRÁ AL "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL I.V.A., POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

TERCERA. - LOS BIENES QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁN Estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido

PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL CONTRATANTE", PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE", CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES, MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A LA ORDEN DE "EL PROVEEDOR".

SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, UNA VEZ RECIBIDA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF), ACOMPAÑADA CON LA REMISIÓN CON LA LEYENDA RECIBÍ LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN DOMICILIO RIO GRANDE NO. 34, MANZANA LA TAHONA, PLUTARCO ELÍAS CALLES, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES 8:30 A 16:30 HORAS , LO ANTERIOR PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN.

QUINTA.- VIGENCIA.- ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2026.

SEXTA. ENTREGA.- SE ESTIPULA COMO FECHA DE ENTREGA A MÁS TARDAR EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS, EN EL DOMICILIO FISCAL DE "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

NOVENA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - "EL CONTRATANTE", SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR CARTA EN PAPEL MEMBRETADO COMO GARANTÍA DE CALIDAD, LA CUAL SERÁ DE TRES MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, MISMA QUE DEBERÁ TENER NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. SE ESTABLECERÁ EL MECANISMO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CALIDAD (DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES).

LA GARNTÍA SERÁ POR UN PERIODO DE 3 AÑOS, CONTADOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PODRÁ EXIMIRSE A "**EL PROVEEDOR**", DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES SE REALICE ANTES DE REALIZARSE EL PAGO DE LOS BIENES, EXENCIÓN QUE DEBERÁ SOLICITAR "**EL PROVEEDOR**", Y EL "ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE", POR ESCRITO, ÉSTE ÚLTIMO, BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL CONTRATANTE", LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "**EL PROVEEDOR**" LA GARANTÍA CONFORME A LEY.
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. - LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 3 (TRES) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA.

EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PROVEEDOR**", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL CONTRATANTE**".

SI "**EL CONTRATANTE**", OPTA POR LA RESCISIÓN DE CONTRATO, "**EL PROVEEDOR**", DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO Y, EN SU CASO, LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL CONTRATANTE**".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, "**EL CONTRATANTE**", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA

LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL CONTRATANTE" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DE ESTADO DE HIDALGO.

EN ESTOS CASOS "EL CONTRATANTE", REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA ÉL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR", INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- I. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.
- II. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- III. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
- IV. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR", HAYA ENTREGADO LOS PRODUCTOS CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- V. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- VI. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - LOS RECURSOS HUMANOS QUE RECIBAN CADA UNA DE LAS PARTES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ÉSTOS Y LA OTRA PARTE.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, "EL CONTRATANTE", PODRÁ CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.


DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO,

LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LA MATERIA.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. - EN CASO DE CONTROVERSIAS, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZIMAPÁN, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL CONTRATANTE", COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ZIMAPÁN, HGO., EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. EDGAR MANUEL CASTILLO FLORES
RECTOR




MTRA. OLIVIA NAZARETH RAMÍREZ ALVARADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDORA"



C. SELENA MORGADO RUÍZ



LIC. MARÍA GUADALUPE CONTRERAS
CONTRERAS
JEFA DE DEPARTAMENTO JURÍDICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN Y MASTER LEAV, S.A. DE C.V.